



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, DEL LOTE N.º 1 (SALA INFANTIL), PARA LA BIBLIOTECA DEL MIRADOR DEL CARMEN, EN ESTEPONA.**

**FIRMANTES**

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 40, 29680 Estepona.

De otra, **DON FRANCISCO JOSÉ LILLO GARCÍA**, mayor de edad, con NIF n.º 25662993F, y con domicilio a estos efectos en calle Jacinto Verdaguer n.º 7, 29002 Málaga.

**INTERVIENEN**

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 40, 29680 Estepona, y CIF P-2905100-J, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Francisco José Lillo García, mayor de edad, con NIF n.º 25662993F, en representación como apoderado de la empresa **OFIBURO, S.L.**, con CIF n.º **B29023413**, con domicilio en calle Jacinto Verdaguer n.º 7, 29002 Málaga, constituida como sociedad anónima, mediante escritura otorgada ante el Notario don José Aristónico García Sánchez, el 10 de junio de 1973, número 2489 de su protocolo, transformada en sociedad limitada mediante escritura otorgada ante el Notario don Alfonso Casasola Tobías, el día 29 de junio de 1992, número 3786 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 1381, libro 294, folio 60, hoja número MA-11974, inscripción 1ª. Fue adaptada a la legislación vigente por escritura otorgada ante el Notario Alfonso Casasola Tobías, de fecha 25 de junio de 1997, bajo el número 2126 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1381, libro 294, folio 64, hoja número MA-11974, inscripción 2ª.

Su representación como apoderado resulta de la escritura de poder, otorgada ante el Notario don Vicente Soriano García, en Málaga el día 14 de noviembre de 2005, bajo el n.º de su protocolo 3872, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 2016, libro 929, folio 15, hoja número MA-11974, inscripción 5ª. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continúa en vigor y no ha sido revocado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo **de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento, del Lote n.º 1 (sala infantil), para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona.**





## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO:** Que por Decreto de Alcaldía n.º 2023-8447, de 20 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona.

**SEGUNDO:** La fiscalización previa tuvo lugar con fecha 26 de diciembre de 2023, y con fecha 26 de julio de 2024 se fiscalizó favorablemente la adjudicación del Lote n.º 1, en la que se indica en el informe de la Intervención Municipal que para atender el gasto derivado de la presente contratación existe crédito disponible suficiente en la partida 53.3321.62500 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según documento contable RC con n.º operación 220240005336.

**TERCERO:** De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2024, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-5535, de 29 de julio de 2024, se declara válido el acto de contratación y se adjudica el Lote n.º 1 (sala infantil), del contrato de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona, a la empresa, Ofiburo, S.L., con CIF n.º B29023413.

**CUARTO:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, un seguro de caución en concepto de garantía definitiva por un importe de 2.675,45 euros, según se acredita mediante la carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 17 de julio de 2024, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del contrato. Mejoras.**

**OFIBURO, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento, del Lote n.º 1 (sala infantil), para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas, al Pliego de prescripciones técnicas, al resto de documentos contractuales y a la oferta realizada, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

El Lote n.º 1 (sala infantil), está compuesto por:

Armario modular con puertas.  
Composición mesa de oficina  
Sillas oficina regulables  
silla confidente  
Alfombra infantil circular  
Alfombra rectangular 250\*190  
Tiendas campaña infantil 150 cm diámetro  
Revestimiento techo fonoabsorbente





Plataforma semicircular  
composición de mesas modulares.  
Mesa tipo camping con bancos  
Sofá respaldo separador asientos a dos lados  
Estructura de madera, techo a dos aguas, sofá interior y mesa  
Sillón planta 1  
Mesa auxiliar  
Revestimiento pilar paneles fonoarbsobentes  
Estructura con huecos  
Cambia pañales  
Juegos Infantiles  
Estantería forma infantil  
Sillas escolares multicolores  
Espejo  
Mostrador

Las mejoras ofertadas por la empresa Ofiburo, S.L. son las siguientes:

- Reducción del plazo de entrega en 10 días.
- Ampliación del plazo de garantía del producto, servicio post venta y piezas de recambio en 4 años a los 2 años solicitados, total 6 años.
- Ofrece sillas, sillones y/o sofás con diseño ecosostenibles.

#### **SEGUNDA. Precio. Forma de pago.**

El precio del contrato del Lote n.º 1 (sala infantil), es por el importe de 53.509,07 euros más 11.236,90 euros de IVA, siendo un total de **64.745,97 euros IVA incluido**.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 del cuadro características del pliego de cláusulas administrativas, la forma de pago se realizará a la recepción favorable del suministro.

#### **TERCERA. Plazo de ejecución del contrato y emplazamiento.**

El plazo de ejecución del suministro, montaje y colocación de la totalidad del mobiliario del Lote n.º 1 (sala infantil), será de 50 días desde la formalización del presente documento, de conformidad con su oferta.

El lugar de entrega del mobiliario a suministrar será en el edificio Mirador del Carmen, sito en el Paseo Marítimo de Estepona (Málaga).

#### **CUARTA.- Plazo de garantía.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siendo el plazo de garantía del suministro del Lote n.º 1 (sala infantil), de 6 años en total, de conformidad con su oferta.

#### **QUINTA.- Recepción, gastos de entrega y transporte.**





Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción dándose las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **SEXTA.- Penalidades y causas de resolución.**

1.- El régimen de penalidades por incumplimientos será el previsto en el apartado 28 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato.

2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas así como los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

#### **SÉPTIMA.- Prerrogativas.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contrato.

#### **OCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





***De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes electrónicamente de lo que, como Secretario doy fe.***

El contratista,

El Alcalde,

Fdo.: Fco. José Lillo García  
Apoderado Ofiburo, S.L.

Fdo.: José María García Urbano

Doy fe,  
El Secretario Accidental,  
(Resolución D.G.LL 27-08-2020)

Fdo.: Andrés A. Flores Gómez

